



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-38/2020

20 DE OCTUBRE DE 2020.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las catorce y treinta horas del veinte de octubre de dos mil veinte.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GRAL. DE BRIGADA	CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
Directores Propietarios:	SR. CNEL. ART. DEM.	JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
	SR. CNEL. PA. DEM.	ARQUIMIDES VILLATORO REYES
	SR. CNEL. INF. DEM.	JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
	SR. CAP. TRANS	PEDRO OSVALDO GUADRÓN AYALA
	SR. TTE. DE NAVÍO	ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE	JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ
		Gerente General

AGENDA:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-37/2020 DE FECHA 13OCT020.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

- A.- SOLICITUD DE REVISIÓN DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2020, DONDE SE OTORGÓ PENSIÓN POR RETIRO AL SEÑOR GUILLERMO ANTONIO CRUZ CUBÍAS.
- B.- SOLICITUD DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL IPSFA Y EL CEFAFA, PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS.
- C.- INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- D.- INFORME DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE 2020
- E.- INFORME ACTIVIDADES DEL TERCER TRIMESTRE 2020 DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO
- F.- PRESTACIONES Y BENEFICIOS.

V.- PUNTOS VARIOS.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-37/2020 DE FECHA 13OCT020.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-37/2020 de fecha 13 de octubre de 2020.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- SOLICITUD DE REVISIÓN DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2020, DONDE SE OTORGÓ PENSIÓN POR RETIRO AL SEÑOR

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien inició su exposición informando que se ha recibido nota del afiliado [REDACTED] en la cual solicita al Consejo Directivo modificar la fecha de inicio del pago de pensión, así como la revisión del cálculo de la misma.

A continuación, el Lic. Garcia, puso en conocimiento del Consejo Directivo el expediente y demás documentación del afiliado, dando a conocer los antecedentes del caso, informando que el afiliado se presentó al Departamento de Servicio al Cliente el día 17 de enero de 2020, con los documentos para pensión por retiro, llenándole ese mismo día la solicitud de la prestación. El 21 de enero del 2020 se pasa expediente al Departamento de Prestaciones para realizar las gestiones necesarias para el trámite de la Pensión, así también se solicita al ISSS, información del tiempo cotizado del señor [REDACTED] el cual se requiere para determinar el derecho a la cobertura de salud que otorga el ISSS, misma que se adiciona en la resolución de pensión, dicha información fue recibida el 11 de febrero de 2020.

El Lic. Garcia informó que el tiempo de servicio que se consideró para el trámite fue de 25 años, 4 meses y 5 días, calculados hasta el 31 de marzo de 2020, por lo que de acuerdo al Art. 25 de la Ley del IPSFA, le corresponde el porcentaje del 80% de su Salario Básico Regulador, calculado en \$ 1,175.40, contando el afiliado con 53 años de edad. Con base a lo anterior, la Pensión por Retiro fue otorgada mediante Resolución de Gerencia General No. GG-303812020, de fecha 23 de abril del 2020, por un monto de \$940.32,



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

a partir del 01 de abril del 2020. Realizando el primer pago de la pensión, en la planilla de complemento del mes de mayo, por un monto de \$1,880.64, cantidad que corresponde a los meses de abril y mayo 2020.

Entre los aspectos legales cabe destacar que el Art. 117 de la Ley del IPSFA, refiere que el tiempo de cotización se comprobará con la cuenta Individual y el tiempo de servicio se establecerá con las certificaciones extendidas por la autoridad competente o cualquier otro medio de prueba legal establecido. Asimismo, el Art. 149 de la misma ley, establece que el Salario Básico Regulador es el promedio mensual del ingreso base de cotización de los últimos sesenta meses cotizados, anteriores al mes que ocurra el fallecimiento, se declare la invalidez o se cumplan los requisitos para tener derecho a pensión por retiro. En tal sentido y de acuerdo a la cuenta individual de pensión generada al 23ABR020, presentaba cotizaciones hasta el mes de marzo de 2020, por lo que su tiempo de servicio, salario básico regulador y monto de pensión fue calculado hasta ese mes, según se muestra en los reportes de cálculo adjuntos al Expediente Único de Prestaciones.

Continuó explicando que al notificarle al señor [REDACTED] su monto de pensión y su fecha de pago, manifiesta no estar de acuerdo, por haber cotizado de dos empleos, ISSS y el Hospital de Diagnóstico, además de realizar nocturnidades y trabajar días festivos, por lo que su pensión debería ser mayor y que su pago se le efectúe a partir de la fecha que solicitó los tramites de pensión, siendo ésta el 17 de enero de 2020, por lo cual solicita una revisión, enviando nota al Honorable Consejo Directivo el 12 de octubre del presente año.

El Departamento de Prestaciones atendiendo la solicitud, realiza revisión del expediente único de prestaciones y verifica los cálculos de la pensión, determinando que estos están correctamente y de conformidad a lo regulado por la Ley del IPSFA y su Reglamento General, según los montos cotizados en su cuenta individual de pensión.

Además, el Lic. Garcia dio a conocer las comparaciones respecto al mes que se debió realizar el cálculo:

MONTO DE PENSIÓN CON CÁLCULOS HASTA EL 31 DE ENERO 2020	MONTO DE PENSIÓN CON CÁLCULOS HASTA EL 31 DE MARZO 2020
\$949.70	\$940.32

Concluyendo que, si la pensión se hubiera tramitado con las cotizaciones hasta el mes de enero, la pensión sería de \$9.39 más de la que se le otorgó, no obstante, el afiliado continuó realizando aportaciones posteriores a este mes, lo cual no es determinado por el Instituto, ya que el afiliado tiene la opción de pensionarse con 25 o más años de cotización, pudiendo cotizar

hasta por 30 años, lo que le brindaría un 100% de su SBR a dicha fecha.

Otros aspectos a considerar es que de acuerdo al Art. 21 del Reglamento General de la Ley del IPSFA, las pensiones de Invalidez Permanente o por Retiro se concederán de carácter vitalicio y se abonarán mensualmente a partir del día siguiente que el afiliado causa baja. En el caso de los reafiliados, al no presentarse esta figura de baja, se considera el último mes cotizado como la fecha de finalización de su tiempo laboral. Así también, el Art. 124 regula que "El Instituto acordará las prestaciones que correspondan y fijará su cuantía, efectuando el cómputo de tiempos de servicio hasta el último día en que el afiliado se encuentre de alta y sobre el cual cotice".

El señor [REDACTED] a pesar que tramitó su solicitud de pensión en el mes de enero, continuó realizando aportaciones a su cuenta individual de pensión durante los meses de febrero y marzo, razón por la cual le fueron considerados en el cálculo de su pensión. Además, decidió por voluntad propia, retirarse al cumplir los requisitos mínimos de pensión que es 25 años, si él deseaba obtener una pensión de mayor monto, tuvo la opción de continuar cotizando hasta completar los 30 años y retirarse con el 100% de su Salario Básico Regulador.

El Art. 21 del Reglamento Interno para la Aplicación del Decreto Legislativo 727 y demás Regímenes especiales del IPSFA aprobado en Resolución No. 25 del Acta de Consejo Directivo CD-04/2013 del 04/02/2013, regula que la obligación de cotizar al Régimen de Pensiones cesará al momento de pensionarse, derecho que se determina con la resolución que se genera para su otorgamiento, debiendo el Instituto efectuar la notificación respectiva a la Institución donde preste sus servicios, a efecto de suspender el descuento en concepto de cotizaciones, ya que el afiliado es un trabajador dependiente.

Con base a los antecedentes legales, el Consejo Directivo, después del análisis del expediente, Ley del IPSFA y demás normativas aplicables al presente caso, resuelve:

RESOLUCIÓN No. 128:

Ratificar en todas sus partes la resolución de Gerencia General por Delegación No. GG-30381-2020 de fecha 23 de abril de 2020 que otorga Pensión por Retiro a favor del señor [REDACTED] por un monto de \$940.32 equivalente al 80% de su Salario Básico Regulador, con efectos a partir del primero de abril de dos mil veinte. NOTIFIQUESE.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos pertinentes.



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

B.- SOLICITUD DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL IPSFA Y EL CEFAFA, PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Lic. Luis Mario Flores, Gerente Administrativo, quien inició su presentación explicando como antecedente que el Manual de Organización y Funcionamiento del Departamento de Recursos Humanos establece en el numeral 2.3.2 que "La Clínica será una prestación para los empleados del IPSFA..."; así mismo el numeral 1.7 del mismo establece para el IPSFA el Botiquín General.

Es importante indicar que el otorgamiento de medicamentos e insumos médicos, a su vez contribuye al cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en lo que corresponde a la Salud Ocupacional. Asimismo, que el IPSFA ha otorgado esa prestación a sus empleados lo que constituye además la costumbre laboral, en pleno cumplimiento al artículo 24 del Código de Trabajo que la consigna como derecho laboral.

En cuanto a los considerandos explicó el Lic. Flores, que los mismos constituyen una expresión para las motivaciones de la suscripción del convenio con el CEFAFA, detallándose las que a continuación se expresan:

- Que el Art. 65 de la Constitución establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.
- Que, el IPSFA con el firme compromiso de ofrecer servicios de salud integral y eficiente a sus empleados, ha buscado establecer en cooperación con CEFAFA, un procedimiento ágil y oportuno de suministro de medicamentos y de insumos médicos.
- Que se ha concertado por ambas partes, un mecanismo que permita abastecer de forma oportuna y eficiente, los medicamentos prescritos a los empleados del IPSFA, para ser despachados a través de la Clínica Empresarial del IPSFA, así como los insumos médicos respectivos.

Posterior a ello, presentó el contenido del convenio que corresponde a la literalidad del documento, excluyendo en la presentación únicamente las generales de los representantes legales del IPSFA y del CEFAFA, y que son parte integrante del mismo.

Como parte del cierre de la exposición realizada, el Lic. Flores, concluyó que a través de convenio entre el IPSFA y el CEFAFA tiene fundamento legal y permite un mecanismo ágil para el abastecimiento de medicamentos al botiquín de la clínica empresarial del IPSFA, así como de insumos médicos, lo anterior en beneficio del personal.

Así mismo se recomienda al Honorable Consejo Directivo, aprobar la suscripción del convenio interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, para el suministro de medicamentos e insumos médicos para la clínica empresarial hasta por un monto de \$25,000, en beneficio de los empleados del IPSFA.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 129:

Aprobar la suscripción del convenio interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, para el suministro de medicamentos e insumos médicos para la clínica empresarial hasta por un monto de \$25,000, en beneficio de los empleados del IPSFA.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

C.- INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

El señor Gerente General indicó que el punto lo presentaría el Lic. Haris Cerón, Gerente Financiero de este Instituto, quien inició la presentación destacando lo establecido en el primer inciso del artículo 47 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI) y artículo 70 de su Reglamento.

A continuación, se presentó el resumen de la ejecución presupuestaria para el tercer trimestre 2020, registrándose un porcentaje de ejecución de los ingresos de 87%, totalizando \$92.4 millones, y un porcentaje de ejecución de los egresos de 82%, totalizando \$87.3 millones, obteniéndose un superávit presupuestario de \$5.1 millones.

Concepto	Presupuesto anual	Presupuesto a septiembre	Presupuesto ejecutado a septiembre	Desviación	% de ejecución
Ingresos	147,000,000	106,737,638	92,461,196	-14,276,442	87%
Egresos	147,000,000	107,055,794	87,346,677	-19,709,117	82%
Superávit presupuestario:			5,114,518.37		

Por el lado de los ingresos la desviación de \$14.2 millones correspondió principalmente a que se asumió como derecho la transferencia de fondos de \$56.9 millones del Ministerio de Hacienda para cubrir el déficit de pensiones, pero se recibió únicamente \$47.5 millones; además se subejecutaron las ventas de activos fijos en \$4.9 millones, de lotes de KUAUKALI, GREENSIDE, Inmueble Luis Francés y activos extraordinarios respecto a lo planeado.



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Se destaca que en el caso de los ingresos financieros el porcentaje de ejecución fue de 104%, principalmente gracias al mayor rendimiento de los depósitos a plazo.

Rubro	Presupuesto	Presupuesto	Ingreso	Desviación	% de
Ingresos corrientes	\$ 131,332,894	\$ 96,579,280	\$ 86,262,939	\$(10,316,341)	89%
13 Contribuciones a la seguridad social	47,956,503	35,960,768	35,077,083	(883,685)	98%
14 Venta de bienes y servicios	909,788	677,139	427,738	(249,401)	63%
15 Ingresos financieros y otros	4,033,140	3,032,826	3,168,342	135,517	104%
16 Transferencias corrientes	78,433,462	56,908,547	47,589,776	(9,318,771)	84%
Ingreso de capital	\$ 12,953,611	\$ 7,444,863	\$ 3,115,417	\$(4,329,446)	42%
21 Venta de activos fijos	9,896,651	5,377,021	452,764	(4,924,257)	8%
23 Recuperación de inversiones financieras	3,056,961	2,067,842	2,662,653	594,810	129%
Financiamiento	\$2,713,495.21	\$ 2,713,495.21	\$3,082,840.00	\$ 369,344.79	114%
32 Saldos de años anteriores	2,713,495	2,713,495	3,082,840	369,345	114%
Total	\$ 147,000,000	\$ 106,737,638	\$ 92,461,196	\$(14,276,442)	87%

Por el lado de los egresos, la desviación de \$19.7 millones obedece a que las prestaciones a la seguridad social se ejecutaron en 82%, ya que de los \$101.4 millones presupuestados con base en la población que ha cumplido los requisitos legales para ejercer su derecho, se ejecutaron \$82.9 millones; también existió subejecución en la adquisición de bienes y servicios, inversiones financieras y activos fijos.

Rubro	Presupuesto anual	Presupuesto ajustado	Egreso ejecutado	Desviación	% de ejecución
Total gastos corrientes	140,878,764	105,340,666	86,125,928	(19,214,738)	82%
51 Remuneraciones	3,765,834	2,507,263	2,415,209	(92,053)	96%
53 Prestaciones a la seguridad social	135,255,511	101,433,423	82,986,801	(18,446,622)	82%
54 Adquisiciones de bienes y servicios	1,308,401	1,029,622	482,911	(546,712)	47%
55 Gastos financieros y otros	549,018	370,358	241,007	(129,351)	65%
Total gastos de capital	6,121,236	1,715,128	1,220,749	(494,380)	71%
61 Inversiones en activos fijos	338,375	330,066	59,496	(270,570)	18%
63 Inversiones financieras	2,098,672	1,385,062	1,161,252	(223,810)	84%
TOTAL	147,000,000	107,055,794	87,346,677	(19,709,117)	82%

Para finalizar y a manera de conclusiones, el Lic. Cerón manifestó lo siguiente:

- Los ingresos percibidos al mes de septiembre 2020 ascendieron a \$92.4 millones, equivalentes al 87% de lo programado.
- El porcentaje de ejecución se deriva principalmente de los menores fondos recibidos por transferencias del Ministerio de Hacienda y venta de activos fijos.
- Los egresos al mes de septiembre ascendieron a \$87.3 millones, equivalentes al 82% de lo programado.
- El porcentaje de ejecución es producto principalmente del menor pago de Fondos de Retiro y Pensiones respecto a lo proyectado, debido a que la población que potencialmente podría acceder a estas prestaciones no ha ejercido su derecho; así como de menores inversiones y gastos realizados.

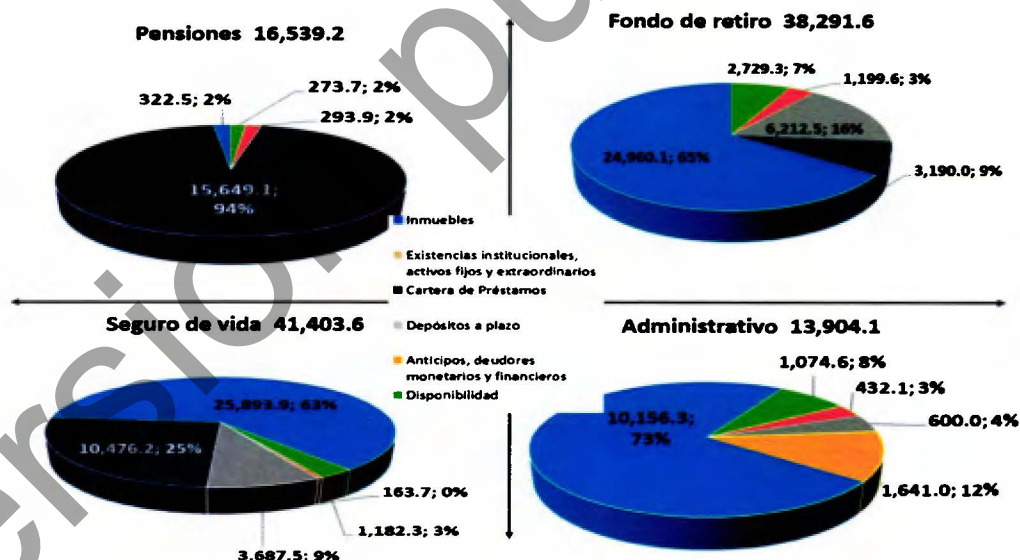
Al respecto, el Consejo Directivo se dio por enterado.

D.- INFORME DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE 2020.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Lic. Haris Cerón, Gerente Financiero, cuyo objetivo es mostrar la situación financiera del Instituto y los resultados al 30 de septiembre 2020 por Regímenes y Unidades de Negocio.

El Lic. Cerón inició la exposición presentando la composición de activos del Instituto al 30 de septiembre 2020 por \$114,846.2 mil, destacando que 53% se encuentran invertidos en inmuebles, 26% en cartera de préstamos, 11% en inversiones de corto plazo y 7% en disponibilidades. Asimismo, se explicó la composición de activos por regímenes, lo cual se ilustra con las gráficas siguientes.

RECURSOS POR RÉGIMEN A SEPTIEMBRE 2020, EN MILES



En relación a los pasivos de \$6,882.6 mil es relevante mencionar que 39% corresponde al fondo especial para revalorización de pensiones, 23% a obligaciones por pagar; 10% a reserva de seguro decreciente, 7% a reserva de obligaciones futuras de rehabilitación, 8% a reservas de obligaciones futuras plan prevenir y 8% al fondo de rezagos.

Se procedió luego a analizar los resultados por regímenes comparando septiembre 2019 y 2020, siendo relevante de mencionar lo siguiente:

- Al 30 de septiembre 2020 se incrementó el pago de pensiones en \$4,002.1 mil respecto al año anterior, ya que en 2020 se pagaron



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

6,894 más beneficios que en 2019, alcanzando 206,078; para dichos pagos, fue necesario el apoyo del Estado a través del Ministerio de Hacienda, el resultado neto al 30 de septiembre 2020 fue déficit por (\$1,318.1 mil) mayor que los (\$623.9 mil) registrados en 2019, cubriendo esa brecha con la recuperación de capital e intereses de la cartera de préstamos.

- En fondo de retiro se pagaron 488 beneficios por \$4,311.5 mil, menores a los 803 beneficios por \$7,621.5 mil pagados a septiembre 2019. La venta de activos inmobiliarios fue baja con respecto al año anterior, el déficit neto fue de (\$764.7 mil), menor que los (\$1,762.1 mil) del año anterior.
- Al 30 de septiembre 2020 se pagaron 187 seguros de vida por \$1,933.5 mil, levemente menores a los 196 seguros por \$1,629.0 mil pagados a septiembre 2019. Gracias a los otros ingresos, el resultado neto fue superávit de \$1,329.3 mil.
- En el régimen administrativo, la implementación de políticas de ahorro y austeridad permitió la reducción del costo de personal en \$100.5 mil, gastos en bienes de consumo y servicios en \$250.2 mil, contrarrestado por disminución en intereses y depósitos a plazo, por ordenamiento de recursos por \$311.9 y disminución en arrendamientos de pisos del Edificio Torre El Salvador, por \$125.3 mil, dando como resultado neto, déficit de (43.0 mil).

Por unidades de negocios se obtuvieron los siguientes resultados:

- Como resultado del aumento en los ingresos por venta de servicios de agua y disminución en costos de ventas y reclamos, A KUA obtuvo resultados netos por \$4.3 mil a septiembre 2020 luego de las pérdidas por (\$34.6 miles) a septiembre 2019.
- En FUDEFA los ingresos por ventas cayeron \$74.2 mil, dando como resultado una pérdida neta de (\$73.1 mil), en el año anterior, hubo liberación de reserva de obligaciones plan prevenir por \$105 miles, por ello, se obtuvo resultado positivo de \$50.9 mil.
- En caso de IPSFACREDITO, el resultado neto se redujo drásticamente de \$2,328.7 mil a septiembre 2019 a \$1,816.2 mil en 2020, debido principalmente a la menor liberación de reservas de saneamiento y ventas de activos extraordinarios. Así mismo, se aprecia una caída en los intereses de la cartera de préstamos, a consecuencia de que el pago de principal del régimen de pensiones se utiliza para complementar el pago de planillas de dicho régimen, sin reinvertirse.

Finalmente, se mostró la composición de la cartera de crédito por monto, número y maduración, destacando que la mayor participación corresponde al régimen de pensiones; en cuanto a la maduración, los regímenes muestran una tendencia escalonada a largo plazo.

Al respecto, el Consejo Directivo se dio por enterado.

E.- INFORME ACTIVIDADES DEL TERCER TRIMESTRE 2020 DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo desarrollaría el Licenciado José Nelson Ventura Alemán, Oficial de Cumplimiento de este Instituto, quien inició la presentación mencionando que como responsable de la Oficialía de Cumplimiento en esta oportunidad presentaría el Informe de Actividades Tercer Trimestre 2020 Oficialía de Cumplimiento IPSFA.

A continuación, dio a conocer que este punto se presenta como cumplimiento a la normativa legal en materia de prevención de Lavado de Dinero y Activos y que debido a la situación que se vive actualmente este trimestre tiene un comportamiento similar al segundo, mencionando el objetivo de la presentación, así como la base legal, a la cual está sujeto este Instituto. Presentando el detalle de actividades realizadas para prevenir el riesgo de Lavado de Dinero y Activos, para evitar que el Instituto sea utilizado para realizar transacciones ilícitas a continuación mencionó las siguientes:

Los requerimientos de información por parte de la UIF, manifestando que durante el Tercer Trimestre se recibieron 53 solicitudes de información para 63 personas que se encuentran en proceso de investigación.

Monitoreo en el sistema informático RADON durante este trimestre solamente se verificaron un promedio mensual de 196 transacciones de las cuales en su mayoría corresponden a aplicaciones contables que afectan directamente la colecturía de este Instituto, recibiendo una cantidad de pagos bien mínimo las cuales quedan registradas en el sistema.

Reporte de Operaciones Reguladas durante el Tercer Trimestre solamente se reportaron por medio del sistema de la UIF, "2" transacciones reguladas de clientes que realizaron sus pagos en esta colecturía ya sea por medio de cheque o efectivo.

Declaración Jurada, durante este trimestre se verificaron 123 expedientes de préstamos personales para constatar si efectivamente contenían la declaración jurada en la cual el cliente nos informa el origen y procedencia de los fondos con los que cancelará el crédito.

La Debida Diligencia para Conocimiento del Cliente, se informó al Honorable Consejo Directivo que por motivos de la situación actual durante el tercer Trimestre solamente se llenaron "4" fichas de identificación del cliente.

Asimismo, se hizo del conocimiento del Honorable Consejo Directivo que durante el Segundo Trimestre no se detectaron Operaciones Sospechosas que informaran las unidades o que reportara el



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

personal de este Instituto para enviar a la UIF. Por lo que no se registró o reportó un ROS a la UIF.

Sobre el particular el Consejo Directivo se dio por enterado del informe de actividades del Tercer trimestre 2020, realizadas por la Oficialía Cumplimiento IPSFA y resolvió:

RESOLUCIÓN No. 130:

- Aprobar el Tercer informe de actividades 2020, realizadas por la Oficialía de Cumplimiento.
- Continuar con las diferentes actividades del Sistema de Prevención Contra el Lavado de Dinero y Activos.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

F.- PRESTACIONES Y BENEFICIOS.

1.- Beneficios

a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tiene a su base legal lo dispuesto en la siguiente normativa:

- ✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley de IPSFA.
- ✓ Res. No. 64, Acta CD-21/2017, del 22 de junio de 2017.
- ✓ Res. No. 30, CD-10/2018, del 15 de marzo de 2018.
- ✓ Resolución No. 69, Acta CD-24/2018, del 12 de julio de 2018.

Además, el Jefe de IPSFACRÉDITO indicó que se han recibido tres solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$ 5,792.84, no haber cancelado el 50% del préstamo actual y tener categorías de riesgo "E" no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de las mismas "Gastos médicos" y "Pago de deudas". El detalle es el siguiente:

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

N°	Nombre y Población	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1		No ha pagado 50%	\$3,763.00	\$3,763.00	Gastos médicos
2		Categoría de riesgo "E"	\$761.00	\$761.00	Gastos médicos
3		Categoría de riesgo "E"	\$1,268.84	\$1,268.84	Pago de deudas
TOTALES			\$ 5,792.84	\$ 5,792.84	

En virtud de lo antes indicado el Jefe de IPSFACRÉDITO, concluyó que:

- Las solicitudes realizadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación.
- La inversión está garantizada con la pensión, el seguro de vida o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Gastos médicos" y "Pago de deudas" requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, el seguro de vida o la reserva de incobrabilidad.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 131:

- Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Gastos médicos" y "Pago de deudas" requieren de atención urgente de su parte y, por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, el seguro de vida o la reserva de incobrabilidad, detallados así:



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

N°	Nombre	Monto aprobado	Destino del préstamo
1	[REDACTED]	\$3,763.00	Gastos médicos
2	[REDACTED]	\$ 761.00	Pago de deudas
3	[REDACTED]	\$1,268.84	Pago de deudas
TOTAL		\$5,792.84	

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

b.- Solicitud de trámite de Préstamo Hipotecario.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que la solicitud de préstamo hipotecario, tiene su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, 60, 61, 65, 74 y 93 de la Ley de IPSFA.

Como antecedente expresó que se ha recibido una nota del señor Cap. [REDACTED] en la que solicita se le autorice realizar el trámite de refinanciamiento del préstamo hipotecario, para el destino de cancelación de hipoteca y mejoras.

La solicitud obedece a que, desde noviembre del 2014, los trámites de préstamos hipotecarios se encuentran suspendidos, según Res. No. 387, contenida en el acta CD-43/2014, de fecha 07/11/2014.

Como parte de la presentación indicó que, para el período de octubre a diciembre del presente año, se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$450,000, distribuyéndose en \$150,000 para cada uno de los meses del período citado, además del remanente de los meses anteriores, por \$336,758, totalizando un disponible de \$786,758, como parte del presupuesto total anual para créditos que asciende a \$2.1 millones de dólares, con cargo al régimen de seguro de vida. Es importante indicar que a la fecha de la presentación se ha ejecutado una inversión acumulada en el ejercicio fiscal 2020, en concepto de préstamos por un monto de \$1,313,241, lo cual refleja que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

- [Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*
- El señor [REDACTED] cumple con las condiciones legales para poder tramitar el refinanciamiento del préstamo hipotecario para la cancelación de hipoteca y mejoras, por la cantidad de \$19,225.00.
 - Se cuenta con disponibilidad de recursos financieros para la inversión en préstamos.
 - Se suple la necesidad del usuario de realizar mejoras en su vivienda, lo cual tendrá un impacto positivo en la calidad de vida familiar.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCION No. 132:

- Autorizar al señor [REDACTED] Joya, para que realice el trámite de préstamo hipotecario, en las condiciones siguientes:
Monto: \$ 19,225.00 ; Plazo: 180 meses; Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras.
- El comité de préstamos hipotecarios deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

c.- Informe sobre solicitud de reestructuración de Préstamo Hipotecario por casos Especiales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que la solicitud que se presenta tiene su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12 de la Ley del IPSFA y 110 del Reglamento General de la Ley de IPSFA.

Como antecedente expresó que se ha recibido una nota del señor Tcnel. [REDACTED] en la que solicita se le autorice la disminución de la tasa de interés del 10% al 8% al préstamo hipotecario en primera hipoteca que tiene con el Instituto.

La solicitud obedece a la necesidad de reducir la cuota mensual que paga por el préstamo hipotecario, a fin de mejorar su liquidez mensual.

Como parte de la presentación, indicó que al señor [REDACTED] se le concedió el préstamo hipotecario el 10 de junio de 2008, en su condición de activo en la Fuerza Armada, que actualmente como pensionado por retiro no puede optar a refinanciar el saldo del préstamo, debido a



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

la limitación del monto máximo, que es de 20 veces la pensión, por otro lado, de conformidad al Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, y Art. 110 del Reglamento General de la misma Ley, el Consejo Directivo tiene la potestad de modificar la tasa de interés de los préstamos hipotecarios, en beneficio de los usuarios.

Mencionó que el señor Tcnel. [REDACTED] actualmente tiene descuentos de préstamos en su pensión, por un equivalente al 64% de la misma y que de concedérsele el cambio en la tasa de interés, su nivel de endeudamiento disminuiría al 58%, representándole una mejora en su liquidez mensual de \$95.09.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

- 1.- El señor Tcnel. [REDACTED] no puede obtener la disminución en la tasa de interés del préstamo hipotecario por la vía del refinanciamiento, por lo que se propone la reestructuración del préstamo, modificando la tasa de interés del 10% al 8%.
- 2.- Existe la base legal para beneficiar al usuario con la disminución de la tasa de interés del préstamo hipotecario, aumentando así su liquidez mensual, lo cual tendrá un impacto positivo en su economía familiar.

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

Autorizar disminuir la tasa de interés del préstamo hipotecario referencia 200801935, a nombre del señor Tcnel. [REDACTED] del 10% al 8% anual, con efectos a partir del 1 de noviembre de 2020.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 133:

Autorizar la disminución de la tasa de interés del préstamo hipotecario referencia 200801935, a nombre del señor Tcnel. [REDACTED] del 10% al 8% anual, con efectos a partir del 01 de noviembre de 2020.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

d.- Informe sobre solicitud de autorización de sustitución de garantía hipotecaria.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que la solicitud presentada tiene su base legal en lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley del IPSFA.

Como antecedente expresó que se ha recibido una nota del señor [REDACTED] en la que solicita se le autorice la sustitución de una de las garantías del préstamo hipotecario que adeuda al Instituto.

El préstamo hipotecario del señor [REDACTED] está garantizado con dos inmuebles, requiriéndose de la autorización del Consejo Directivo para efectuar trámites relacionados con las garantías, en el Centro Nacional de Registros.

Como parte de la presentación, indicó que el préstamo se le concedió al señor [REDACTED] el 12/09/2012, por un monto original de \$34,179.81, que su saldo de capital actual es de \$32,164.01 y que tiene intereses atrasados por \$2,842.39, totalizando el saldo la cantidad de \$35,006.40, por lo que el registro se encuentra con categoría de riesgo "E".

Por otro lado mencionó, que el inmueble a sustituir está ubicado en la Lotificación Lomas de Villanueva, polígono A, Lote No. 8, San José Villanueva, La Libertad, siendo su área de 611.72 V2, y su valor de \$21,593.72; que el segundo inmueble que también está garantizando el préstamo se encuentra ubicado en el Cantón Las Dispensas, lote No. 9, San José Villanueva, La Libertad, que su área es de 611.72 V2 y su construcción de 137.57 m2, siendo su valor de \$21,751.31; y por último el inmueble a gravar en sustitución del lote No. 8, está ubicado en la Lotificación Lomas de Villanueva, Pol. B, Lote No. 17, con un área de 385.63 V2 y un valor de \$10,000.00, totalizando las dos garantías actuales, \$43,345.03 y en caso de darse la sustitución, estas totalizarían \$31,751.31.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

- 1.- El préstamo hipotecario referencia No. 201203205, a nombre de [REDACTED] se encuentra en condición de mora.
- 2.- El préstamo hipotecario actualmente está respaldado con dos garantías, las cuales cubren con suficiencia el saldo total de la deuda.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

3.- De llevarse a cabo la sustitución de la garantía hipotecaria que solicita el señor [REDACTED], el total de las garantías sería menor que el saldo total de lo adeudado al Instituto.

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

Denegar al señor [REDACTED] la solicitud de sustitución de una de las garantías que respaldan el préstamo hipotecario referencia 201203205 a su nombre, por no representar el inmueble a gravar, suficiente garantía y por estar el préstamo hipotecario en condición de mora.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 134:

Denegar [REDACTED] la solicitud de sustitución de una de las garantías que respaldan el préstamo hipotecario referencia 201203205 a su nombre, por no representar el inmueble a gravar, suficiente garantía y por estar el préstamo hipotecario en condición de mora.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día martes veintisiete de octubre de 2020 a partir de las 1430 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

A.- INFORME SOBRE AUDITORÍA FINANCIERA Y FISCAL, SEGUNDO TRIMESTRE 2020, AL IPSFA.

B.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA 2021.

C.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN VENTA DE TERRENO DENOMINADO FINCAS ROSITA Y SANTA ELENA, SANTA ANA.

D.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN VENTA DE TERRENO DENOMINADO EL JUTE, SAN MIGUEL.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene dieciocho folios útiles, a las diecisiete horas del día veinte de octubre de dos mil veinte, la cual firmamos.



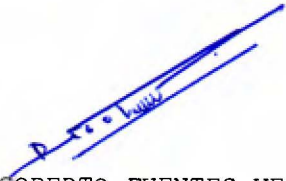
CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
GENERAL DE BRIGADA
Presidente



JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
CNEL. ART. DEM
Director



ARQUIMIDES VILLATORO REYES
CNEL. PA. DEM
Director



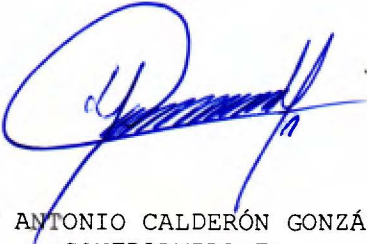
JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
CNEL. INF. DEM.
Director



PEDRO OSVALDO GUADRÓN AYALA
CAP. TRANS.
Director



ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA
TTE. DE NAVÍO
Director



JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ
CONTRALMIRANTE
Secretario